396

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficina Jurídica
JEFATURA
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD — OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 15510 DE 14 OCT 1988

( )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada ANCIANATO "SAN JOSE" del Municipio de Puente Nacional (Santander).

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650 de 1974 y 351 de 1975, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante escrito presentado el 21 de abril de 1988 por ANA MARIA VALENZUELA AGUILLON en su condición de Presidenta, solicitó de este MInisterio, el reconocimiento de la Personería Jurídica del ANCIANATO "SAN JOSE" con domicilio en el municipio de Puente Nacional (Santander).

Que para tal fin aportó la documentación exigida por la Resolución No. 2917 de 1982.

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones emitió concepto favorable para la concesión de la Personería Jurídica, mediante oficio No. 29728 de agosto 3 de 1988.

Que revisados y analizados los estatutos este DEspacho encuentra que ellos se ajustan a las leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia , artículo 44, y en consecuencia

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada ANCIANATO SAN JOSE, con domicilio en el municipio de Puente Nacional (Santander) y aprobar sus Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante Legal de dicha institución a GERARDO MEDINA RIVERA en su calidad de Director del mencionado Ancianato, en los libros que para tal efecto se llevan en este MInisterio, hasta tanto se ordene nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- Adherir a la presente REsolución estampillas de timbre Nacional por valor de TRES MIL ($3.000.00) pesos M/cte.,

./.

Continuación de la resoluciOn por la cual se reconoce Personería Jurídica ala entidad denominada ANCIANATO "SAN JOSE" de Puente Nacional (Santander).

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al REpresentante Legal del Ancianato "San JOsé" o a su apoderado haciendosele saber que contra esta procede el recurso de reposición ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

PARAGRAFO.- Si no pudiere hacerse la notificación personal esta deberá surtirse por edicto, con inserción de la parte resolutiva de esta providencia de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, artículo 45.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, la cual regirá quince (15) días después de cumplido este requisito de conformidad con lo dispúesto en el Decreto 1326 de 1922 artículo 4o.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 14 OCT 1988

LUIS H. ARRAUT ESQUIVEL
Ministro de Salud

MANUEL F. MANJARRES A.
Secretario General

"C.B.A HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER"
JUNTA DIRECTIVA, ACUERDO NUMERO 038 DE 2022
(DICIEMBRE 30 DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES A LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER", PARA LA VIGENCIA 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DEL" C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER".
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

ACUERDA:

Artículo Primero: Se hace necesario otorgar facultades a la Directora y Representante Legal del "CBA. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" durante la vigencia 2023, para que en nombre de ésta institución celebre contratos de prestación de servicios, realice convenios interinstitucionales y de asociación; así mismo realice contratos con instituciones públicas, privadas con o sin ánimo de lucro, ya sean de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. A la vez se faculta a la Directora y/o Representante Legal para que si es necesario solicite créditos a nombre del "C.B.A HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" con el fin de beneficiar y afianzar el objetivo de la institución. Así mismo, en calidad de Representante Legal, tendrá poder amplio y suficiente para que represente al "C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" en demandas y actos judiciales a que haya lugar, para defender los intereses de la institución.

RESUELVE:

Artículo Segundo: Otorgar facultades a la Sra. **DORIS AMANDA SUAREZ ARIZA** identificada con la cédula N° 37.625.398 expedida en la ciudad de Puente Nacional, quien es la Directora y Representante Legal del "C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" para que durante la vigencia 2023 en nombre del "C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" celebre contratos de prestación de servicios, realice convenios interinstitucionales y de asociación; así mismo realice contratos con instituciones públicas, privadas con o sin ánimo de lucro, ya sean de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. A la vez se faculta a la Directora y/o Representante Legal para que si es necesario solicite créditos a nombre del "C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" con el fin de beneficiar y afianzar el objetivo de la institución. Así mismo en calidad de Representante Legal, tendrá poder amplio y suficiente para que represente al "C.B.A. HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER" en demandas y actos judiciales a que haya lugar, para defender los intereses de la institución.

Artículo Tercero: El presente acuerdo y los demás actos que lo modifiquen, requieren para su validez de la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo Cuarto: Este acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Puente Nacional, Santander, el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ELSI MOSQUERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

GABRIELINA SAAVEDRA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Powered by CamScanner

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-01	Tabla de Retención Documental	Versión: 3	Pág: 1 de 1

RESOLUCION No. 015737 **DE 2011**

2 8 SEP 2011

Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 011034 del 14 de julio de 2011, se autoriza el cambio de nombre al **ANCIANATO SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER,** por el de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** y se acepta la reforma parcial de sus estatutos, para el desarrollo de las actividades del objeto social y de programa **centro vida.**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990 y los Decretos Nros. 0365, 1088, 739 de 1991 Resolución Nro. 13565 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que el **ANCIANATO SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER,** cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Santander – Secretaría de salud Departamental-.

Que el (la) señor(a) **DIEGO SUAREZ PINZON,** en su condición de Presidente de la Junta del **ANCIANATO SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER,** solicita el cambio de nombre por el de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** y la aprobación de la reforma parcial a los estatutos para el desarrollo de las actividades del objeto social y de programa centro vida

Que de conformidad con los estatutos que habrán de regirla, el Centro Vida dentro de sus objetivos fundamentales tiene: **1.** Brindar una atención integral a las personas mayores de 65 años que pernocten o no en la institución. **2.** Brindar asistencia espiritual, médica cultural, ocupacional y recreativa de acuerdo a las capacidades del CBA. **3.** Prestar servicios de centro de protección social y centro vida para el adulto mayor.

Que con la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 y la resolución 13565 del 06 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, a saber: Acta de Constitución, estatutos debidamente aprobados por Asamblea General, estudio de factibilidad y balance general de la institución.

Que los funcionarios de la División de Acreditación, Vigilancia y Control de la Subdirección de Seguridad Social de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, emitieron concepto favorable a los cambios solicitados por el **ANCIANATO SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER.**

Que en virtud de lo antes expuesto y hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 011034 del 14 de julio de 2011, y autorizar el cambio de nombre del **ANCIANATO SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER,** por el de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** con domicilio principal en el Municipio de Puente Nacional, Santander, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, conforme al acta de asamblea extraordinaria No. 041 del 24 de mayo de 2011, la cual hace parte integral de esta resolución.

Abog. Contratista SSS

Revisó: Henry Paredes Ariza
Profesional Universitario Acreditación

República de Colombia

Gobernación de Santander

015737

28 SEP 2011

RESOLUCIÓN	CÓDIGO AP-GJU-F-01	Tabla de Retención Documental	Versión: 0	Pág: 1 de 4

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la reforma parcial a los estatutos del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** aceptados en asamblea extraordinaria, para el desarrollo de las actividades establecidas en su objeto social y de programa **centro vida.**

ARTICULO TERCERO: Inscríbase el nombre de **DORIS AMANDA SUAREZ ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.625.398 de Puente Nacional, en su condición de Director (a) Ejecutivo y Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE . ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** segun los estatutos y por el tiempo contemplado en los mismos.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la inscripción del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** en el evento que haya lugar a ello, en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de salud para efectos de vigilancia y control en el respectivo municipio

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Art 50 del C. C. A.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente al representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL, "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", SANTANDER,** en los términos del articulo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. En caso de no poderse surtir la notificación personal deberá realizarse la misma en la forma indicada en el articulo 45 del Código Contencioso Administrativo. De igual forma se procederá a observar lo estipulado en el articulo 5 de la ley 962 de 2005

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los 28 SEP 2011

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Fernando Mauricio Camacho Pico
Abog. Contratista SSS

Revisó: Henry Paredes Ariza
Profesional Universitario Aseguramiento

ANCIANATO SAN JOSÉ DE PUENTE NACIONAL

ACUERDO No. 002 de 2011

(24 de Mayo de 2011)

Por el cual se hacen modificaciones a los Estatutos del Ancianato San José de Puente Nacional, los cuales quedaran señalados en el presente acuerdo.

LA JUNTA DIRECTORA DEL ANCIANATO SAN JOSÉ DE PUENTE NACIONAL, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA:

Modificar los estatutos por los cuales debe guiarse la Institución para su régimen interno y externo, de conformidad con las sucesivas disposiciones:

CAPÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Con el nombre de CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", se registra el Centro de Bienestar y Centro de Vida para el Adulto Mayor de este Municipio, Institución de origen privado, sin ánimo de lucro, con la Personería emanada por el Ministerio de salud, Oficina Jurídica, Resolución No. 15510 del 14 de Octubre de 1988, inscrito en el Registro Especial Departamental del Servicio Seccional de Salud, hoy Secretaría Departamental de Salud, mediante la Resolución No. 002922 del 08 de Julio de 1994.

ARTÍCULO 2°.- El domicilio del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", es el Municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander, República de Colombia y está ubicado en la calle 8 No. 6-53.

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", brindar una atención integral a las personas mayores de 65 años, de ambos sexos, con o sin recursos económicos para su propia subsistencia, poniendo a la disposición, todos los medios de la institución para mejorar su calidad de vida y facilitarles la participación social en servicios como:

Brindar asistencia espiritual, médica, cultural, ocupacional, y recreativa de acuerdo a las capacidades del CBA.

Prestar servicios integrales a Adultos mayores que pernocten o no en la institución.

Prestar servicios de Centro de Protección Social y Centro Vida para el Adulto mayor

Ofrecer información a las organizaciones sociales, cívicas y a la comunidad en general sobre los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, humorísticas, terapéuticas, respecto al manejo y cuidados especiales generalizados a los adultos mayores internos y externos, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar, y que en dado momento por sus condiciones de seres especiales pueden llegar a requerir de nuestro continuo cuidado.

Ser además una Institución para la docencia y la investigación de las ciencias de la salud, como de la promoción, prevención, educación y capacitación en el envejecimiento de la vejez de la comunidad en general.

PARAGRAFO: No se permitirá el ingreso al CBA, a los adultos mayores que presenten alteraciones agudas de gravedad, infectocontagiosas u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente, ya que representaría un riesgo para ellos y para las demás personas que son atendidas en el CBA.

ARTÍCULO 4°.- El CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", , podrá asociarse a otras instituciones similares con el visto bueno, unánime de la Junta Directiva para lograr sus objetivos y ejecutar sus planes y programas.

ARTÍCULO 5°.- La liquidación o disolución del CBA sólo podrá darse:

a. Por la imposibilidad de cumplir sus objetivos.
b. Por decisión de la Junta Directiva expresada en forma unánime.

CAPÍTULO II

ORIGEN, PATRIMONIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 6°.-, El CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", tuvo su origen en un acuerdo municipal, del cual no existe el documento de su creación, ya que por el año 1950, los archivos del Concejo fueron destruidos, motivo por el cual se obtuvieron declaraciones extra juicio de personas de la época que sobre este particular testimoniaron su creación como entidad municipal y su existencia desde antes del medio siglo.

ARTÍCULO 7°.- El patrimonio el CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", lo conforman los siguientes bienes:

Todos los bienes que figuren o figuraren a su nombre, adquiridos mediante donaciones, legados, auxilio, aportes que se reciban de personas Naturales o Jurídicas de derecho público o privado y los bienes muebles o inmuebles que como persona jurídica posea o adquiera a cualquier titulo.

El producto de las distintas actividades culturales o sociales que se lleven a cabo en pro de este CBA.

Los recursos obtenidos por solicitudes de crédito, por venta de servicios, por rendimientos financieros y por beneficios de los bienes propios.

Los bienes que a cualquier título haya adquirido o adquiera en desarrollo de su objeto.

ARTICULO 8. Los dineros que por cualquier concepto se reciban, ingresarán a una cuenta corriente o de ahorros a nombre del Centro de Bienestar San José de Puente Nacional, debidamente autorizada su apertura por el presidente de la junta Directiva

ARTÍCULO 9.- La administración del patrimonio y Rentas del CBA, estará a cargo de la junta Directiva y el Director del CBA.

ARTICULO 10.- El representante del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", será el Director (a).

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ADMINSITRATIVA

ARTÍCULO 11.- El CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", tendrá una estructura administrativa conformada así:

- La Junta Directiva
- La Dirección de la Institución
- Los Departamentos, secciones, servicios y grupos que se establezcan en el reglamento interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 12°.-
La Junta Directiva será el organismo superior de dirección del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", de carácter decisorio y conformada por cinco (5) miembros principales así:

- El Alcalde del Municipio o su representante
- El Párroco o su Representante.

- Dos (2) Representantes de la Entidades Cívicas legalmente organizadas, con significado en la comunidad.
- Un (1) Representante de la Tercera Edad del Municipio o de los grupos que estén conformados ambulatoriamente. Será nombrado por el Alcalde.

ARTÍCULO 13°.- Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser designando para ejercer cargos remunerados dentro de la Institución ni celebrar cualquier clase de negocio remunerado con el CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL"
Parágrafo. - No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que ejerzan ilegalmente cualquier profesión.

ARTÍCULO 14°.- La Junta Directiva tendrá un período mínimo de dos (2) años contados a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, su acreditación y/o nombramiento.

Parágrafo.- Los actuales miembros de la Junta Directiva seguirán actuando hasta cuando se haga la respectiva ratificación o nombramiento se su reemplazo. Nunca podrá ser esta provisionalidad mayor a tres meses.

ARTÍCULO 15°.- Para sesionar la Junta Directiva contará con tres de sus miembros. La falta de asistencia de cualquiera de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva, con previa citación y sin causa justificada por más de 3 veces consecutivas, produce la vacancia del cargo y le corresponde a la persona o entidad, proveer el reemplazo.

ARTÍCULO 16°.- La Junta Directiva una vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente a petición de cualquiera de los miembros o de la Dirección.

Parágrafo.- Las sesiones de la Junta Directiva deberán hacerse dentro de las instalaciones del CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL",

ARTÍCULO 17°.- El Director deberá asistir a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 18°.- Cualquier miembro de la Junta Directiva que promueva o adelante litigio contra la institución quedará automáticamente fuera de la junta Directiva.

ARTÍCULO 19°.- La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegido de su propio seno y además contará con un Secretario que podrá ser o no ser miembro de la Junta Directiva.
Las actas de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente y Secretario.
Parágrafo.- Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán mediante acuerdos que serán firmados por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 20°.- Son funciones de la Junta Directiva:

a. Dictar los Estatutos de la Institución y modificarlos sometiéndolos a la aprobación de las autoridades competentes si fuera necesario.
b. Aprobar el reglamento interno que presente la Dirección y someterlo a las autoridades competentes si fuere del caso.
c. Elegir sus dignatarios
d. Nombrar el Director del CBA , crear cargos, señalar las asignaciones y funciones a propuesta del Director o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva
e. Autorizar al Director para ejercer actos o contratos en cuantía superior a 16 SMLV.
f. Resolver las renuncias y licencias del personal que labora en la institución.
g. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, y las adiciones o traslados presupuestales que presente el Director
h. Resolver sobre adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, equipos y elementos de la institución de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias.
i. Revisar las cuentas mensuales y el balance general anual que presente la dirección y remitirlos a las entidades públicas o privadas que los soliciten.
j. Velar por la conservación del patrimonio del CBA, adoptando programas financieros que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21°.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
b. Firmar las actas y los acuerdos de la Junta Directiva
c. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a petición de la dirección o de la misma Junta Directiva
d. Autorizar con su firma la apertura de las cuentas.
e. Cooperar con el Director y asesorarlo en las decisiones que conduzcan al manejo de la institución.
f. Cumplir con las demás legales existentes y demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 22°.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva.

a. Reemplazar al Presidente en su ausencia con los mismos atributos y obligaciones.
b. Colaborar con el logro de los objetivos del CBA
c. Las demás que le señale la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 23°.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

a. Llevar el libro de actas en donde se consignen las decisiones y demás detalles importantes de las reuniones de la Junta Directiva.

b. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y los acuerdos de la Junta Directiva
c. Atender la correspondencia oficial y las demás órdenes que le imparta la Junta Directiva
d. Controlar la asistencia y comprobar el quórum en las reuniones de la Junta Directiva.
e. Cuidar del archivo y los sellos que se le encomienden.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 24°.- EL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ó "CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL", tendrá como Director (a) a la persona que designe la Junta Directiva, ejercerá como Representante legal de la institución y será responsable del funcionamiento de la institución, residente en la localidad, con experiencia en el manejo de Instituciones para la tercera edad y tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva los planes y programas con base en los objetivos del Hogar y en concordancia con las políticas adoptadas con el Ministerio y la Secretaria Departamental de Salud.
b. Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos y el plan de cargos y asignaciones y someterlos a la asignación de la Junta Directiva.
c. Elaborar el reglamento interno y los manuales de procedimiento en colaboración con los jefes de los servicios del Hogar y la asesoría de la Junta.
d. Hacer el nombramiento, remociones y traslados de personal, de acuerdo con el reglamento y las disposiciones legales de carácter laboral.
e. Informar a la Junta Directiva y en general a la comunidad, en forma periódica, sobre los servicios que presta el Hogar y del desarrollo de los programas y políticas de salud de la Secretaría Departamental y del Ministerio.
f. Hacer el inventario de los bienes Junto con el contador
g. Rendir trimestralmente un informe a la Junta Directiva del funcionamiento y la marcha del Hogar.
h. Firmar, a nombre de la Institución las Escrituras y los documentos por los cuales se adquieran, enajenen o transfieran o se graven las propiedades inmuebles, muebles, semovientes del CBA, o se limite el dominio de sus bienes raíces, previo el cumplimiento de los trámites legales, administrativos y fiscales con previa autorización firmada por la Junta Directiva.
i. Ordenar gastos hasta por 15 SMLV, cuando la cuantía sea mayor se necesitara la autorización de la Junta Directiva.
j. Velar que los empleados de la institución cumplan sus funciones.
k. Rendir oportunamente las cuentas o informes, con el visto bueno de la Junta Directiva a las Entidades Públicas de control y vigilancia y organismos similares, de acuerdo a las normas legales vigentes.
l. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
m. Ejercer la representación legal de la institución.
n. Dar el visto bueno a todo pedido que se efectúe con destino al CBA.

ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DEL CONTADOR

a. Controlar el buen manejo de los fondos del CBA.
b. Presentar los Informes y los estados financieros cuando la Junta Directiva lo requiera.
c. Digitar e imprimir mensualmente el movimiento contable y presentar el informe respectivo.
d. Asesorar contable y tributariamente a la institución
e. Responder por los informes y requerimientos que le soliciten los organismos de control
f. Hacer el inventario de los bienes Junto con el Director.
g. Practicar arqueos
h. Citar a reunión la Junta Directiva cuando a su Juicio existan motivos financieros de importancia para ello
i. Autorizar con su firma los Estados Financieros y Balances de la Institución
j. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
k. Las demás que por ley le correspondan inherentes al cargo.

CAPÍTULO IV

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 25.- Los presentes Estatutos modifican los contenidos en el Acuerdo No.03 del 08 de Abril de 2005 y una vez aprobados por la Junta Directiva deberán ser sometidos para su vigencia, al estudio y aprobación de la Secretaría Departamental de Salud, de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 26°.- Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán ser modificadas, adicionadas o derogadas por medio de la Junta Directiva y sólo entrarán en vigencia una vez sean aprobadas por la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27°.- El control fiscal de la institución, corresponde a las Entidades Nacionales, departamentales y Municipales establecidas para tal fin de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva del ANCIANATO SAN JOSE PUENTE NACIONAL, en reunión extraordinaria efectuada el día 24 de Mayo de 2011.

DIEGO SUAREZ PINZON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

M. NELLY SUAREZ VILLAMIL
SECRETARIA DE LA JUNTA